



INFORME DEL INTERVENTOR

ASUNTO: Aprobación del Plan Presupuestario para los ejercicios 2021 a 2023 del Ayuntamiento de Móstoles.

Remitido a la Intervención General el expediente para la aprobación del Plan Presupuestario para los ejercicios 2021 a 2023 del Ayuntamiento de Móstoles, el funcionario que suscribe, Interventor del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda comercial en el sector público.
- Guía para la remisión de información sobre los planes presupuestarios publicada en la Oficina Virtual de Entidades Locales por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales.

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Propuesta de Resolución de que se eleva a la JGL.
- Memoria descriptiva del Director de Contabilidad y presupuestos , en la que se detallan las características básicas del plan presupuestario, como el ámbito de consolidación, el



escenario presupuestario para los ejercicios 2021 a 2023, así como un estudio de la evolución de los gastos e ingresos para dichos ejercicios.

- Plan presupuestario para los ejercicios 2021 a 2023 en el formato establecido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (Anexo I Memoria descriptiva).

TERCERO: Configuración del Plan Presupuestario:

1.- **La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)**, modificada por la *Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público*, establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.

2.- El contenido del Plan Presupuestario queda establecido en su artículo 29 que señala lo siguiente:

“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada”.



3.- Según los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, antes del 15 de marzo de cada año, la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Corporaciones Locales, deberá remitir por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

4.- En este contexto, el 19 de febrero de 2020 se habilita en la Oficina Virtual del Ministerio la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el **día 14 de marzo de 2020**.

CUARTO: Se han realizado las siguientes comprobaciones:

1.- El plan presupuestario se presenta en el modelo ordinario por tener el Ayuntamiento de Móstoles una población superior a 5.000 habitantes.

2.- Se establece el perímetro de consolidación marcado por la LOEPSF de acuerdo con lo regulado por el Inventario de Entes Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.- Se recogen las proyecciones de ingresos y gastos en términos de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas para el ejercicio 2020 y, en términos de créditos y previsiones iniciales para los ejercicios 2021 a 2023, de acuerdo con las normas marcadas por el Ministerio.

4.- El plan presupuestario modifica en parte lo marcado por los diversos planes de ajuste que vinculan al Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a los diferentes planes de pago a proveedores, en particular la previsión de bajar para el ejercicio 2021 el tipo de gravamen en el IBI, debiéndose de proceder en el caso de adoptar el acuerdo correspondiente a una modificación del Plan de Ajuste 2012-2023 donde se ponga de manifiesto el cumplimiento de las reglas fiscales de la LOEPSF en todo el periodo de vigencia del citado Plan.

5.- De las magnitudes presupuestarias previstas, tanto para el cierre del 2020 como para los ejercicios 2021 a 2023, se comprueba que se da cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria, al de regla de gasto y el de sostenibilidad financiera..

6.- Si bien ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de los planes presupuestarios, se considera correcto la aprobación por Junta de Gobierno Local al considerarlo parte del Anteproyecto de los presupuestos generales de la



entidad para los próximos ejercicios. No obstante, sería conveniente que se diera cuenta al Pleno de este expediente en la próxima sesión que celebre.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, a 10 de marzo de 2020.

El Interventor General

FDO: Cain Poveda Taravilla